





INFORME BOLETÍN DEUDORES MOROSOS ANI				
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA				
CÓDIGO	GADF-F-022	VERSIÓN	004	FECHA 22/09/2026
OBJETIVO	Establecer las actividades para realizar el reporte en el CHIP - Consolidador de Hacienda e Información Pública del Boletín Deudores Morosos del Estado (BDME), a través de los formularios establecidos por la Contaduría General de la Nación (CGN), con el fin de transmitir la información oportunamente.			
ALCANCE	Inicia con la solicitud de la información relacionada con los deudores de la Agencia a todas las Vicepresidencias, continua con la verificación de los requisitos normativos a cargo de las dependencias y termina con la correcta transmisión, validación y carga de la información en el BDME según lo informado por cada área; cuando se presente el caso, realizar los retiros, cancelaciones y actualizaciones en el sistema CHIP.			
RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO		Coordinador G.I.T. Administrativo y Financiero		

OBSERVACIONES
Definiciones y/o abreviaturas: CGN: Contaduría General de la Nación CHIP LOCAL: Permite actualizar las estructuras de los formularios que comprenden una categoría y transmitir la información después de un proceso de validación. BDME: Boletín Deudores Morosos del Estado CHIP: Consolidador de Hacienda e Información Pública Observación Actividad 2: 2.1. En el caso de las Incapacidades estas se reportarán, toda vez cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, modificado por el Artículo 2° de la Ley 901 de 2004. Así mismo cumplir con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 037 del 5 de febrero de 2018. Aquellas incapacidades que sean objeto de discusión en vía gubernativa, y en la jurisdicción ordinaria, y no hayan sido reconocidas ni aceptadas por las EPS y por lo anterior las mismas no están en firme, no serán objeto de reporte en el BDME. 2.2. Las dependencias de la Agencia serán las responsables de respaldar la información del BDME y la remitirá a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa - Área de Contabilidad, mediante el formato GADF-F-105. Reporte semestral información boletín deudores morosos del estado - BDME. 2.3. Con relación al artículo 2 de la Resolución CGN No. 037 de 2018, se precisa que cada Vicepresidencia es la responsable del contenido de la información a reportar por cada deudor, verificando los parámetros indicados por Contabilidad. Por su parte, el Contador Público de la Agencia será responsable de que se transmita fielmente a través del CHIP el contenido de la información suministrada por las Vicepresidencia en el formato GADF-F-105, así como, la permanencia y actualización de esta información una vez reciba las novedades de retro por pago, depuración, acuerdos de pago, bajas, entre otras situaciones. Observación actividad 7: Para la proyección de los oficios a los deudores, no sería necesario tener la deuda actualizada, por cuanto en caso de pago, abono en cuenta, o celebración de los acuerdos de pago; estos no utilizan como soporte el oficio, sino la liquidación a la fecha en que esta situación ocurra. Observación actividad 9: 9.1. Las dependencias de la Agencia donde se genere la deuda, deben actualizar el valor de las obligaciones y la liquidación de los demás valores originados como consecuencia de esta, tales como intereses corrientes, intereses de mora, comisiones, sanciones, conversiones de TRM, entre otros, cuya cuantía supere los cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y que adicionalmente se encuentre en mora por un periodo superior a seis (6) meses, o que, habiendo suscrito un acuerdo de pago, lo haya incumplido de conformidad con lo establecido en la Ley 1066 de 2006. 9.2. Ni Contabilidad ni Defensa Judicial fijan las tasas de intereses aplicable a la obligación, en caso de dudas se deben resolver con el apoderado que está realizando el cobro coactivo, o solicitar concepto a la Vicepresidencia Jurídica. 9.3. De acuerdo con GADF-M-008 Manual de Políticas Contables, las Políticas contables relacionadas con las actividades, hechos y transacciones administrativas o de funcionamiento diferentes a los acuerdos de concesión, en cuanto a los intereses de mora de las cuentas por cobrar, se reconocerán en el momento en el que exista la certeza del recaudo efectivo del derecho, previa liquidación de los intereses por parte del área respectiva y frente a la actualización por moneda extranjera, esta se realizará al final de cada periodo contable, utilizando la TRM en la fecha del cierre del periodo contable, en este sentido no le corresponde a contabilidad revisar los valores de la liquidación o actualización de la deuda.

CONTROL DE CAMBIOS			REQUISITOS APLICABLES
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	
001	9/12/2021	Adopción del procedimiento por parte del proceso Gestión Administrativa y Financiera.	• Ley 901 de 2004 "Por medio de la cual se proroga la vigencia de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la Ley 863 de 2003 y se modifican algunas de sus disposiciones", artículo 2, párrafo 3. • Ley 1066 del 2006 "Por el cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", artículo 2 numerales 5 y 6. • Ley 1266 de 2008 "Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones" artículo 2, numerales 5 y 6. • Sentencia C-1083 de 2005 "Declara inexequibles los incisos 2º y 4º del párrafo 3º del artículo 2º de la ley 901 de 2004 y declara exequibles los incisos 1º, 3º y 5º del párrafo 3º del artículo 2º de la ley 901 de 2004. • Decreto 3361 de 2004: "Por el cual se reglamenta el párrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por el artículo 2º de la Ley 901 de 2004". • Resolución No. 037 de 2018: Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).
002	18/12/2023	Actualización de las actividades, inclusión de formato y responsables.	
003	22/08/2025	Actualización logo institucional.	
004	22/09/2026	Actualización procedimiento interno, división en etapas de proyección/actualización, delimitación de competencias de Contabilidad.	

APROBACIÓN			
	NOMBRE	CARGO	APROBACIÓN
ELABORÓ	Yesica Lizeth Polo Santana	Contratista - VGCDOR	Documento aprobado mediante memorando Radicado No. 20264010188423
REVISÓ	Carmen Estela Herrera Guerra	Experto G3-06 con Funciones de Contador	
REVISÓ	Deisy Carolina Barrero Vallejo	Experto G3 5 Vicepresidencia Jurídica	
REVISÓ	Cesar Julian Patiño Sanabria	Coordinador GIT Judicial	
APROBÓ	Hernando José Quintero Maya	Coordinador GIT Administrativo y Financiero	
Vo.Bo.	Roberto Carlos Alemán	Contratista - GIT de Planeación	